



**APRUEBA RECTIFICACION
COMODATO ENTRE SERVIU
ATACAMA Y JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES, INMUEBLE
UBICADO EN CALLE RAHUE S/Nº
PAIPOTE.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EX. Nº 1585 /]

COPIAPÓ, 19 MAY 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL Nº 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) El Ordinario Nº 943/2014 de fecha 7 de Agosto de 2014, remitido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, por medio de la cual solicita la entrega en Comodato del Inmueble ubicado en Calle Rahue S/Nº entre calle Quellón y Pasaje Tolten (Sector Paipote) polígono irregular, Comuna de Copiapó de una superficie total aproximada de 1.165,38 m2, destinada a la construcción de Jardín Infantil.
- e) El contrato de comodato de fecha 26 de Septiembre de 2014, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) La Resolución Exenta Nº 757 de fecha 21 de Octubre 2014 que aprueba Comodato antes descrito.
- g) La Rectificación del Contrato de Comodato de fecha 29 de Marzo de 2017 suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- h) La Resolución Nº1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.

i) El Decreto TRA N° 21 de fecha 26 de agosto del 2016, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama y las facultades inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébese en todas sus partes la Rectificación del contrato de comodato de fecha 29 de Marzo de 2017, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el que se transcribe como sigue:

RECTIFICACION

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ATACAMA

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Copiapó, a 29 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director Subrogante don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, mayor de edad, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 13.175.944-4, ambos domiciliados en, Chacabuco 520, tercer piso, comuna y ciudad de Copiapó, y doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, chilena, soltera, Cédula de Identidad N° 12.486.152-7, en su carácter de Directora Regional III Región de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante **JUNJI**, ambos domiciliados en avenida los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó y de paso en ésta, se ha convenido celebrar la siguiente rectificación de contrato de comodato:

PRIMERO: Con fecha 26 de Septiembre de 2014, las partes comparecientes firmaron Contrato de Comodato aprobado por Resolución Exenta N° 757 de fecha 21 de Octubre de 2014, respecto del inmueble individualizado como Lote Reserva Serviu de la Manzana 7, ubicado en calle Rahue S/N°, sector Paipote de la comuna de Copiapó, individualizado en plano de loteo SRAUVE N° 621 archivado bajo el número 107 del Registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2000, inscrito a mayor cabida a fojas 3306 vlt. N° 2372 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1997, con los siguientes deslindes:

SUPERFICIE: 1222.47 Mt²

NORTE, en 40,60 mts. Con calle Rahue.

SUR, En 48,339 mts. Con Otros propietarios.

ESTE, En 36, 41 mts. con calle Quellon.

OESTE, En 23,81 mts. con Pasaje Tolten.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en rectificar el Contrato indicado precedentemente, en cuanto a eliminar la Cláusula **DECIMO QUINTA** del mismo.

TERCERO: Las partes dejan constancia que en todo lo demás el contrato referido permanece inalterado.

PERSONERÍAS: La personería de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, para representar a Serviu Región de Atacama, consta de la Resolución Afecta N° 1529 de fecha 01 de Septiembre del 2016 (V. y U.), que lo nombra encargado del Departamento de Programación y Control y la Resolución Exenta N° 3656 del 04 de noviembre del año 2016 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834, y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, mientras que la personería de doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, consta de Resolución N° 192 de fecha 20 de Octubre de 2015 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.




PATRICIO ESCOBAR URZÚA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA


NAR/MJC/mmc
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes